



A. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

1. CONTRATACIÓN

1.1. *Ámbito de las condiciones generales.* Las presentes condiciones generales de la contratación regulan la relación entre la mercantil Club Escuela Tenis Alcalá (en adelante CET Alcalá) y sus socios, en coordinación con las condiciones particulares del contrato. Serán considerados socios todas las personas que tengan un contrato de socio formalizado con CET Alcalá, siendo objeto del mismo la prestación de un servicio de clases dirigidas de tenis o de pádel, en función del programa escogido por cada alumno que se detallarán en estas condiciones.

1.2. *Formalización del contrato.* En su modalidad presencial, el contrato de socio se formaliza mediante consentimiento expreso en el club, con la firma del socio. En su modalidad online, el contrato de socio se formaliza telemáticamente por Internet, haciendo clic en el botón “ACEPTACION EXPRESA CONDICIONES”. A continuación, el socio recibirá la documentación contractual por correo electrónico a la dirección que ha indicado al efecto.

1.3. *Cuenta personal.* A través de su página web www.teniscalca.com, CET Alcalá pone a disposición del socio una cuenta personal gratuita que le permite consultar y gestionar su contrato y que se rige por sus propias condiciones de uso. Al formalizarse el contrato de socio online, la creación de la cuenta personal es obligatoria. En caso de que el contrato de socio se haya formalizado en el club, el socio podrá crear la cuenta personal en cualquier momento posterior.

1.4. *Derecho de desistimiento.* Tanto CET Alcalá como el socio dispondrán de 14 días naturales desde la formalización del contrato para desistir del mismo y dejarlo sin efecto. El socio lo podrá ejercer, dentro del plazo indicado y sin necesidad de justificar su decisión de desistir, mediante comunicación expresa y por escrito dirigida a la Av. Virgen del Val, 4 . Alcalá de Henares. 28804, ó enviando un email a atencioncliente@cetcalca.com . En cualquier caso de ejercicio del derecho de desistimiento, CET Alcalá reembolsará al socio todos los pagos recibidos. El socio recibirá durante la contratación online información escrita detallada sobre su derecho legal de desistimiento, incluido un documento de desistimiento.

1.5. *Carné de socio.* Al formalizar el contrato en el club o, respectivamente, en su primera visita al mismo, se le entrega al socio un carné que le permite el acceso a la instalación en los términos establecidos en las condiciones particulares del contrato, sin perjuicio del posible desistimiento regulado en el anterior punto 1.4. CET Alcalá podrá habilitar el carné de socio como medio de pago de productos y servicios en las condiciones que libremente determine y a través del correspondiente sistema de recargas. El carné de socio no es una tarjeta de crédito ni de débito y no sirve para el pago de las cuotas de socio.

1.6. *Menores de edad .* Los menores de 18 años de edad sólo podrán hacerse socios mediante la contratación con el consentimiento expreso de sus padres o tutores. Los menores de 4 años de edad no podrán ser socios.

2. USO DE LAS CLASES DIRIGIDAS

2.1. *Utilización de las clases dirigidas.* La formalización del contrato de socio permite la utilización de las clases dirigidas en los términos establecidos tanto en las condiciones particulares del contrato de cada programa de la escuela, como en las presentes condiciones generales.

2.2. *Entrenamientos personales.* Quedan prohibidos los entrenamientos personales, individuales o colectivos, que no sean organizados ni autorizados por CET Alcalá.

2.3. *Acceso sólo con carné de socio.* Para acceder a las clases dirigidas y a la Instalación, será imprescindible la presentación del carné de socio, en caso contrario no se permitirá la entrada a las instalaciones.



2.4. Reglamento Interno. En cada una de las instalaciones existe un Reglamento Interno vinculante para los socios que contiene normas sobre conductas admisibles en las instalaciones, la correcta utilización de las pistas y la preservación de los derechos de terceros.

2.5. Personal. Con la finalidad de mantener el orden, la seguridad y lo estipulado en el Reglamento Interno, el personal del club está autorizado a dar las correspondientes instrucciones debiendo éstas ser cumplidas y respetadas en todo momento.

3. OBLIGACIONES DEL SOCIO

3.1. Uso del carné de socio. El socio está obligado a la custodia y cuidado de su carné. La pérdida o sustracción del carné debe ser comunicada por su titular en cualquiera de nuestras sedes. Tras la adecuada comunicación se procederá a desactivar la función de pago del carné quedando el socio desde ese momento liberado del riesgo por una utilización fraudulenta (por ejemplo por parte de terceros).

3.2. Gastos del carné de socio. Por los gastos de tramitación y activación del carné de socio y en los casos de pérdida, extravío o daño culpable se abonarán los importes establecidos en las condiciones particulares del contrato.

3.3. Intransmisibilidad de la condición y del carné de socio. La condición de socio es personal y no puede ser transmitida. El socio se obliga al uso personal e intransferible del carné. CET Alcalá podrá utilizar la fotografía facilitada por el socio a los efectos de su identificación. En todo caso, CET Alcalá, o cualquier personal de las instalaciones anexas, se reserva el derecho de solicitar al socio su identificación mediante un documento de identidad oficial.

3.4. Cambios en los datos del socio. El socio se obliga a comunicar inmediatamente a CET Alcalá cualquier cambio en los datos de relevancia contractual (nombre y apellidos, dirección, número de cuenta bancaria, dirección de correo electrónico, etc.). Los costes originados a CET Alcalá por la no comunicación del cambio de los datos se asumen directamente por el socio. El socio acepta recibir toda la correspondencia con CET Alcalá (reclamaciones de pago, modificaciones en las condiciones contractuales, etc.) a través de correo electrónico, llamada telefónica, redes sociales y a través de correo ordinario.

3.5. Prohibición de consumo/sustancias prohibidas. Está prohibido fumar en todas las instalaciones, así como el consumo de bebidas alcohólicas y cualquier tipo de drogas o sustancias psicotrópicas. Asimismo está prohibido llevar al club medicamentos con receta médica siempre y cuando no obedezcan a un uso personal por prescripción médica y/o cualquier otra sustancia que aumente o potencie las condiciones físicas del socio (por ejemplo anabolizantes). Igualmente queda prohibido ofrecer, proporcionar, traspasar, ofertar o facilitar el acceso a terceros y en cualquier forma a estas sustancias, ya sea de manera gratuita u onerosa.

4. CUOTAS DE SOCIO/ VENCIMIENTO/ PAGO/ DEMORA EN EL PAGO

4.1 Cuotas de socio. Las cuotas de socio incluyen el uso de las clases dirigidas, los servicios ofrecidos en los diferentes programas, productos y opciones en los términos establecidos en las condiciones particulares del contrato. Los importes de las cuotas y su composición se regulan en las condiciones particulares del contrato.

4.2. Vencimiento de las cuotas. Las cuotas serán abonadas según lo estipulado en las condiciones particulares del contrato. Si se opta por la modalidad de pago por adelantado, la cuota de socio vencerá en el momento de la formalización del contrato y se abonará de acuerdo con lo establecido en las condiciones particulares. Si el socio opta por la modalidad de pago mensual por recibo domiciliado, las cuotas mensuales vencerán el día 1 de cada mes y se abonarán entre el día 1 y el día 10 de cada mes.

4.3. Mandato SEPA y gastos de devolución. Si el socio elige la modalidad de pago mensual por recibo domiciliado, se obliga a que se otorgue a CET Alcalá un Mandato SEPA debidamente cumplimentado y que la cuenta bancaria correspondiente disponga de fondos suficientes en todo momento. Los gastos ocasionados por las devoluciones de los recibos bancarios serán asumidos íntegramente por el socio.



4.4. Demora en el pago. En caso de retraso en el pago de dos mensualidades, CET Alcalá tendrá derecho a la resolución inmediata del contrato por motivos graves y a exigir la indemnización por daños y perjuicios y/o las penalizaciones que legal y contractualmente correspondan. CET Alcalá se reserva el derecho a repercutir al socio los gastos extraordinarios ocasionados por cualquier demora en el pago, incluyéndose bajo este concepto también los posibles gastos judiciales o extrajudiciales.

5. DURACIÓN/RESOLUCIÓN/SUSPENSIÓN

5.1. Duración inicial, prórroga, permanencia obligada y resolución. El contrato tiene la duración inicial establecida en las condiciones particulares del contrato que serán de permanencia obligada para el socio. El contrato con modalidad de pago por recibo domiciliado será prorrogado tácitamente por períodos sucesivos de los meses que se establezcan en sus condiciones particulares salvo resolución mediante comunicación expresa con un período mínimo de antelación establecido en las condiciones particulares del contrato, antes de la finalización del periodo de duración inicial del mismo o de cualquiera de sus prórrogas. La resolución del contrato por parte del socio deberá realizarse mediante comunicación escrita que deberá ser dirigida a la Av. Virgen del Val, 4, 28804, Alcalá de Henares, enviando un email a atencioncliente@cetalcala.com. En el caso de no resolverse el contrato de acuerdo con lo establecido en el presente punto 5.1., las prórrogas serán igualmente de permanencia obligada para el socio. En el caso de que el socio incumpla estos compromisos de permanencia adquiridos con CET Alcalá, la penalización o indemnización por baja o cese prematuro de la relación contractual será proporcional al número de días no efectivos de los compromisos de permanencia acordados.

5.2. Suspensión del contrato. El socio tiene la posibilidad de suspender su contrato por meses, desde el primer hasta el último día del mes, si así lo establecen las condiciones particulares del contrato y durante un número máximo de meses de acuerdo con lo que establezcan las condiciones particulares del contrato. La intención de suspender el contrato deberá ser preavisada a CET Alcalá con un mínimo de 3 días laborables. Durante la suspensión, el socio quedará liberado del pago de las cuotas mensuales no pudiendo disfrutar de ninguno de los servicios ofertados por CET Alcalá. En estos supuestos se prorrogará la duración del contrato conforme al tiempo de suspensión. El socio no podrá solicitar una suspensión temporal si no se encuentra al corriente de sus obligaciones de pago ni tampoco durante el periodo gratuito del contrato, si lo tuviera.

5.3. Resolución extraordinaria del contrato. El socio podrá solicitar la resolución extraordinaria del contrato en casos excepcionales y debidamente acreditados en los que la suspensión temporal del contrato no resulte adecuada o suficiente.

6. RESPONSABILIDAD DE CET ALCALÁ

En caso de negligencia leve, CET Alcalá únicamente será responsable en los supuestos de violación de sus obligaciones contractuales esenciales (obligaciones básicas), de daños a las personas y según las disposiciones vigentes en materia de daños causados por productos defectuosos. Se entiende por obligaciones básicas aquéllas que permiten una ejecución ordenada del contrato y en cuyo cumplimiento comúnmente puede confiar el socio. En cualesquiera otros casos, la responsabilidad precontractual, contractual y extracontractual de CET Alcalá se limitará a los supuestos en que haya concurrido dolo o negligencia grave, siendo de aplicación la presente limitación de responsabilidad a las conductas culposas de los empleados de CET Alcalá.

7. DISPOSICIONES FINALES

7.1. Identificación a efectos de comunicaciones. El socio deberá dirigir cualquier comunicación o reclamación relacionada con el presente contrato a CLUB ESCUELA TENIS ALCALÁ Av. Virgen del Val, 4. 28804, Alcalá de Henares, o enviando un email a la dirección de correo electrónico atencioncliente@cetalcala.com. El socio podrá hacer uso del servicio de atención telefónica del Departamento de Atención al Cliente llamando al número 692 178 897.

7.2. Modificaciones de las condiciones del contrato. CET Alcalá podrá modificar las condiciones del contrato no teniendo efectos retroactivos. Las modificaciones serán efectivas, cuando CET Alcalá avise de los cambios realizados pudiendo los socios tomarlos en consideración y siempre y cuando no se opongan formalmente dentro de las dos semanas siguientes a su conocimiento. En el caso de producirse oposición, CET Alcalá podrá resolver el contrato de socio a finales del mes en curso.



7.3. Prohibición de compensación. El socio únicamente podrá compensar frente a CET Alcalá aquellos créditos aceptados por ésta (no litigiosos) o que hayan sido reconocidos mediante una resolución firme.

7.4. Ineficacia de determinadas estipulaciones. En el caso de que cualquiera de las estipulaciones de este contrato fuera considerada en todo o en parte ineficaz o inejecutable, sus estipulaciones restantes no se verán afectadas por la nulidad parcial.